COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 246 -2024-CCO-UNAI

Juliaca, 22 de abril de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024; Acuerdo N.º 378 - 2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

ue, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10° del Estatuto Universitario en su inciso 10.1 establece, que dentro de su autonomía universitaria una de sus atribuciones en el ámbito normativo implica la potestad autodeterminativa para elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, reglamentos y otros instrumentos de la gestión académica y administrativa (...);

Que, mediante Resolución de Consejo N.º 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024, se resuelve **Primero.** - APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA". **Segundo.** - APROBAR el "PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA". **Tercero.** - DISPONER que la ejecución del "PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIA PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA" aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de la "Comisión para la Elaboración del Plan le Nivelación 2024-1";

Due, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 378-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Consejo N.º 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024;

DICE:

DISPONER que la ejecución del "PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIA PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA" aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de la "Comisión para la Elaboración del Plan de Nivelación 2024-1".

DEBE DECIR:

DISPONER que la ejecución del "PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIA PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA" estará a cargo de la "Comisión de Nivelación de Ingresantes de cada Escuela Profesional" y supervisado por el Coordinador de la Escuela Profesional.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE

Artículo Primero. – MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Consejo N.º 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024.

DICE

DISPONER que la ejecución del "PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIA PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA" aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de la "Comisión para la Elaboración del Plan de Nivelación 2024-1".

DEBE DECIR:

DISPONER que la ejecución del **"PLAN DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIA PARA INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JULIACA"** estará a cargo de la "Comisión de Nivelación de Ingresantes de cada Escuela Profesional" y supervisado por el Coordinador de la Escuela Profesional.

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 246-2024-CCO-UNAJ



Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 218-2024-CCO-UNAJ de fecha 12 de abril de 2024.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ABG IOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES SECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA *

EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPAcad. VP de Invest. DGA. OC! Arch. /2024.



YMTC